

CMF PUBLICA NCG N° 501 SOBRE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

El pasado 8 de enero de 2024, la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) emitió la nueva Norma de Carácter General N° 501 con el objetivo de establecer las menciones mínimas que deben tener las políticas de operaciones habituales de las sociedades anónimas abiertas y especiales que posean valores inscritos en el Registro de Valores de la CMF y regular la difusión pública de operaciones con partes relacionadas a los accionistas y el público en general.



1.

CONTENIDO NORMATIVO

Las sociedades anónimas abiertas y las especiales cuyos directorios aprueben políticas de operaciones habituales, estableciendo operaciones con partes relacionadas que por ser ordinarias en consideración a su giro pueden ejecutarse, previa autorización del directorio de dicha política, sin los requisitos y procedimientos indicados en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, deben incluir, al menos, las siguientes menciones:

- (i) Fecha de aprobación de la política por parte del directorio y de la última modificación de la misma;
- (ii) Justificación de la necesidad de contar con una política de habitualidad;
- (iii) Características y condiciones que deberán cumplir las operaciones para ser realizadas en virtud de la política de habitualidad;
- (iv) Mecanismos de control a los que se someterán las operaciones realizadas al amparo de la política;
- (v) Designación de un encargado de cumplimiento, que verificará el cumplimiento de los mecanismos de control señalados por la política; y
- (vi) Mecanismos de divulgación.

2.

DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

La norma obliga a las sociedades anónimas abiertas y especiales que posean valores inscritos en el registro que lleva la CMF, a elaborar y difundir un reporte semestral de las operaciones con partes relacionadas que se hubieren celebrado durante el semestre respectivo, independiente de si éstas se celebraron o no al amparo de la política de habitualidad. No será necesario incluir en tal reporte las operaciones con partes relacionadas que la filial respectiva ya hubiera difundido en su reporte que efectúe conforme a lo indicado anteriormente.

El reporte debe difundirse a través de la página web de la sociedad y disponerse para consulta de los accionistas en sus oficinas sociales, dentro del mes siguiente al semestre reportado. Cada reporte debe mantenerse a disposición del público en estos medios, al menos, 24 meses desde su publicación.

Lo anterior, no rige para las operaciones que se encuentren sujetas a secreto o reserva conforme a una norma legal. Perdida esa condición, dichas operaciones se deberán incluir en el reporte del semestre inmediatamente posterior al del semestre en que se perdió la causal de secreto o reserva.

3.

VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en la NCG N° 501 entrarán en vigencia a partir del día 1 de septiembre de 2024.

Las entidades que cuenten con políticas de habitualidad deberán adecuarlas a las disposiciones de esta normativa.

Dichas políticas serán aprobadas por los respectivos directorios y puestas a disposición del público a más tardar el día 30 de agosto de 2024. Las adecuaciones efectuadas a las políticas de habitualidad regirán al momento de la entrada en vigencia de la presente normativa.



Si tienes dudas sobre este tema puedes contactarte con
Cristián Fabres (cfabres@riedfabres.cl)
o Magdalena Varas (mvaras@riedfabres.cl)

